

ACUERDO N° 075/2012

En sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2012, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 37, 86, letra f), del DFL N°2-2009, de Educación, la ley N°20.529, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar los estándares de aprendizaje que se espera que alcancen los alumnos en las diferentes etapas de su proceso educativo escolar.
- 2) Que, con el fin de contar con un marco de evaluación que permita al Consejo efectuar su análisis con apego a los principios de objetividad, imparcialidad y eficiencia, se ha estimado relevante definir expresamente criterios técnicos conforme a los cuales se realizará la evaluación de los referidos estándares de aprendizaje y sus futuros ajustes y modificaciones.
- 3) Que, para ello, la Secretaría Técnica del Consejo elaboró una propuesta de criterios de evaluación, la que fue sometida a la evaluación de expertos nacionales y extranjeros.
- 4) Que, en sesiones de 2 de mayo, 5 y 12 de septiembre de 2012, el Consejo revisó la sistematización de los informes de los expertos y la nueva propuesta de criterios de evaluación, construida a partir de dichos informes.
- 5) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo ha analizado los criterios de evaluación propuestos, teniendo presente las exigencias y características del sistema nacional de aseguramiento de la calidad en el que deben insertarse.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Establecer los criterios de evaluación, que a continuación se señalan, conforme los cuales el Consejo Nacional de Educación informará las propuestas de estándares de aprendizaje que formule el Ministerio de Educación, así como sus futuros ajustes y modificaciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE

DIMENSIÓN I

Calidad, coherencia y pertinencia de los estándares de aprendizaje.

Grado en que los estándares de aprendizaje forman un todo internamente coherente y consistente con los propósitos de la Ley General de Educación, en que permiten verificar el nivel en que se logran los objetivos de las Bases Curriculares, en que presentan una formulación clara y un énfasis acorde con una visión actualizada de aprendizaje de calidad en las respectivas disciplinas.

1.1. Los estándares son coherentes con el marco normativo chileno referido a aprendizajes.

Este criterio considera aspectos tales como: los estándares de aprendizaje son consistentes con los principios y objetivos generales señalados en la LGE (LGE. Artículo 37, párrafo 1) y permiten verificar el grado de cumplimiento de ellos; los estándares propuestos están alineados con y cubren adecuadamente los objetivos de las Bases Curriculares para cada una de las asignaturas o disciplinas y niveles que serán evaluados. Son completos, sin llegar a incluir detalles innecesarios ni omitir dimensiones esenciales en el aprendizaje de la disciplina; los estándares cubren los Objetivos de Aprendizaje y/o Ejes Temáticos valorados en las Bases Curriculares, sin exclusiones; la eventual exclusión de asignaturas o áreas curriculares es justificada consistentemente en la propuesta o se compromete un plazo para incluirlas; el nivel de exigencia de los estándares de aprendizaje es consistente con los objetivos de aprendizaje que, según las bases curriculares, deben ser cubiertos en el ciclo o nivel evaluado.

1.2 Los estándares relevan aprendizajes que también son valorados en estándares a nivel internacional.

Este criterio considera aspectos tales como: los estándares valoran aprendizajes y competencias que son relevados por estándares de países de elevado logro educativo; los estándares reflejan una visión contemporánea de lo que constituye un aprendizaje de calidad en cada disciplina.

1.3. Los estándares forman un todo coherente y exhiben una clara progresión de logro para cada asignatura.

Este criterio considera aspectos tales como: cada nivel de desempeño descrito se distingue claramente del anterior y del siguiente, describiendo niveles progresivos de dominio a través de sus enunciados, indicadores, ejemplos u otros elementos que se utilicen; se identifican ejes temáticos (líneas de contenidos y/o habilidades) que progresan de un nivel a otro; el nivel de dificultad, el lenguaje utilizado, la extensión, la organización y formato de los estándares es consistente a través de distintas asignaturas y de los distintos niveles o grados.

1.4. Los estándares están formulados en forma clara y precisa.

Este criterio considera aspectos tales como: los estándares están expresados en un lenguaje claro, preciso y directo, y son inequívocos respecto de la exigencia de cada uno de sus niveles de desempeño; los estándares se apoyan en el uso de ejemplos o ilustraciones del trabajo típico de los estudiantes en cada nivel de desempeño, para comunicar con claridad la exigencia de ellos; los estándares están redactados en lenguaje formal y correcto, en función de las normas ortográficas y gramaticales vigentes; se entregan definiciones en los casos en que se introduce vocabulario técnico o palabras que admiten diversas interpretaciones.

1.5 Los estándares de aprendizaje son evaluables.

Este criterio considera aspectos tales como: los estándares están formulados especificando habilidades y desempeños observables, y será factible evaluar su logro; las definiciones o descripciones de los estándares describen en qué consiste el nivel de dominio que debe exhibir el estudiante, sin recurrir sólo a juicios de valor para comunicar la exigencia implicada en cada nivel de desempeño (por ejemplo, “en este nivel el alumno tiene un dominio mayor de las operaciones”).

DIMENSIÓN II

Suficiencia de los cimientos técnicos y sociales de la propuesta de estándares de aprendizaje.

Grado en que los estándares de aprendizaje fueron construidos siguiendo el estado del conocimiento y la experiencia nacional e internacional en la materia, grado en que se siguieron procedimientos técnicos apropiados, se adoptaron decisiones informadas y fundamentadas, y se consultó a actores relevantes. Así, en esta categoría se evalúa la solidez de los cimientos tanto técnicos como sociales de los estándares de aprendizaje propuestos.

2.1. Antecedentes revisados y solidez de la justificación de las opciones adoptadas.

Este criterio considera aspectos tales como: la propuesta de estándares incluye antecedentes teóricos pertinentes para comprender su sentido, de acuerdo con los propósitos estipulados en la Ley; la propuesta incluye evidencia que permite aseverar que los estándares elaborados se fundaron en una revisión rigurosa de la experiencia nacional e internacional en materia de estándares, para cada una de las disciplinas; la propuesta incluye una explicación y fundamentación de las opciones adoptadas para cada disciplina o área de aprendizaje (por ejemplo, los niveles o grados y las disciplinas o áreas curriculares para los cuales se presentan estándares).

2.2. Fundamentación metodológica y empírica.

Este criterio considera aspectos tales como: la propuesta de estándares de aprendizaje está fundamentada metodológica y empíricamente; la propuesta documenta en forma precisa el proceso y metodología seguidos para elaborar los estándares; la propuesta de estándares fundamenta y entrega evidencia empírica para basar la decisión sobre el nivel de exigencia adoptado y aporta antecedentes sobre la distribución proyectada de los alumnos en los niveles de desempeño.

2.3 Consulta.

Los estándares de aprendizaje han sido sometidos a la consulta de actores educativos.

Este criterio considera aspectos tales como: la propuesta entrega evidencia suficiente de que los estándares han sido consultados ampliamente con los actores relevantes (profesores, sostenedores, directivos); la propuesta de estándares detalla el procedimiento de consulta seguido, identificando el número y tipo de sujetos consultados, y el modo en que se consideró su aporte.

2.4 Evaluación y desarrollo continuo de los estándares.

La propuesta de estándares de aprendizaje explicita un plan de evaluación y desarrollo continuo de los estándares.

Este criterio considera aspectos tales como: la propuesta explicita el plan de desarrollo de los estándares de aprendizaje, definiendo los niveles o grados para los cuales estos se elaborarán y el plazo en que se propone entren en vigencia o sean utilizados para la clasificación de escuelas; la propuesta explicita la extensión del ciclo para la reformulación y actualización de los estándares, y el modo en que esta reformulación considerará nueva información y evidencia sobre su uso, evaluación y consecuencias de su introducción en el sistema.

DIMENSIÓN III

Uso potencial y consecuencias de los estándares de aprendizaje en el sistema escolar
Grado en que la propuesta de estándares y los estándares de aprendizaje mismos favorecen su uso e impacto positivo, y minimizan las consecuencias no deseadas o establecen medidas u orientaciones para ello.

3.1. Pertinencia del nivel de exigencia de los estándares.

Este criterio considera aspectos tales como: el nivel de exigencia de los estándares de aprendizaje es pertinente; los niveles de desempeño descritos para los estándares de aprendizaje presentan un adecuado balance entre ser desafiantes y, al mismo tiempo, alcanzables por los estudiantes chilenos, considerando tanto referentes internacionales como la realidad nacional; los estándares de aprendizaje y el nivel de exigencia que ellos presentan es coherente con la evidencia presentada en la justificación de la propuesta y/o con la evidencia disponible sobre el desempeño de los estudiantes chilenos en evaluaciones nacionales e internacionales.

3.2. Inclusividad y ausencia de sesgo de los estándares.

Este criterio considera aspectos tales como: los estándares de aprendizaje respetan la diversidad de estilos de enseñanza y carecen de sesgo o discriminación de cualquier tipo; los estándares de aprendizaje respetan la libertad de enseñanza y definiciones valóricas de los establecimientos educativos, así como la diversidad de comunidades educativas, en el marco de los principios inspiradores de la LGE; los estándares de aprendizaje no presentan ningún tipo de sesgo o discriminación de género, etnia, etc. Si bien los estándares de aprendizaje definen el nivel de dominio que se espera de todos los estudiantes, no prescriben la manera de alcanzarlos ni restringen el modo de manifestar que se han logrado.

- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación comunicar los criterios de evaluación, establecidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Educación y a los expertos externos a quienes se solicite participar en el proceso evaluativo.

Disponer la publicación de los criterios de evaluación de estándares de aprendizaje en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación